

EJECUTIVO
RADICADO 2020-00534-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez para informar que la parte actora allegó escrito de subsanación en el término legal. Sírvese proveer.
Bucaramanga, febrero 11 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Once (11) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el escrito de subsanación, no es suficiente, pues si bien se presentó en el término legal, no se realizó acorde con lo requerido por el auto del veinticinco (25) de enero hogaño, en el numeral 1º y 4º, por cuanto indica que el procedimiento es de mínima cuantía, sin embargo que sus pretensiones ascienden a un valor de (\$35'112.121) y (\$131'670.450), por lo que se infiere que sus pretensiones son de menor cuantía, sin que en consecuencia allegara el arancel judicial para notificar a los demandados e igualmente no indicó la fecha exacta a partir de cuándo está haciendo uso de la cláusula aceleratoria, por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá a rechazarla.

Por otra parte, con base en lo señalado en el inciso final del referido artículo, el cual prevé que *"Las demandas que sean rechazadas no se tendrán en cuenta como ingresos al juzgado, ni como egresos para efectos de la calificación de desempeño del juez. Semanalmente el juez remitirá a la oficina de reparto una relación de las demandas rechazadas, para su respectiva compensación en el reparto siguiente."*, por lo que se dispone informar a la Oficina Judicial la decisión contenida en la presente providencia para que se efectúe la compensación correspondiente.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva, instaurada por La sociedad **GRUPO EMPRESARIAL PROMOVER IDEAS S.A.S.**, contra **OMAIRA CRUZ MARTINEZ y CARLOS ALBERTO PATIÑO CRUZ**, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: HACER ENTREGA de los anexos de la misma al demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: INFORMAR a la **OFICINA JUDICIAL** de la ciudad la presente decisión, para que se efectúe la compensación respectiva.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día 11 de febrero de 2021 de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 12 de febrero de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dc5718eaa58aa0e3d3ba1b6b7e87c9f19505d9f5204d626f2f3d67
9438b2680f**

Documento generado en 11/02/2021 02:10:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**